

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de Jonacatepec

2 June 1835

Jonacatepec, Morelos

Content:

Acta de Jonacatepec, 2 de junio de 1835

Municipalidad de Jonacatepec

Excmo. Sr.:

Esta corporación eleva a las superiores manos de V.E. el acta que el día hoy ha celebrado solemnemente en desahogo de los sentimientos que le animan por la felicidad general de la nación mexicana y con este motivo protesto a V.E. con la mayor sumisión la consideración que es debida y el más profundo respeto.

Dios y libertad. Jonacatepec, junio 2 de 1835.

José María Montoto

Excmo. Sr. presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos:

En la villa de Jonacatepec, a los dos días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco reunido en la sala capitular el ilustre ayuntamiento, presidido por el Sr. alcalde primero y asociados algunos vecinos honrados de esta cabecera, se hizo presente: que la nación mexicana en vano se había jurado libre e independiente, si aún se conservaba hecha el patrimonio de facciones nacidas de la ambición y de la envidia de los demagogos, que a la sombra de un sistema desconocido por los pueblos le habían hecho su despiadada presa, para sumergirla en el profundo olvido de los que figuran sobre la faz de la tierra; y como el único medio de salvarla es el que la parte pensadora exprese como corresponde a la voluntad general, se ha acordado unánimemente y con la mayor solemnidad los artículos siguientes:

Art. 1. La villa de Jonacatepec desea que la nación sea regida por el gobierno popular representativo central.

Art. 2. La villa de Jonacatepec continúa reconociendo como jefe supremo de la nación y protector de sus votos libremente expresados, al Excmo. Sr. presidente D. Antonio López de Santa Anna.

Art. 3. Jonacatepec explica su firme resolución de que se incluyan en la constitución como sus bases fundamentales la religión católica, apostólica, romana, la independencia de la nación, división de poderes y libertad de la prensa.

Art. 4. Mientras no se diere la constitución, continuarán en el ejercicio las autoridades constituidas, a no ser que se opongan a la libre exposición de los votos públicos.

Art. 5. Al gobierno supremo de la nación se pedirá respetuosamente que dicte las medidas convenientes para que la tranquilidad pública no se altere ni se coarte la exposición libre de la voluntad de la nación.

Art 6. De esta acta se remitirá copia al gobierno del estado y al supremo de la nación para que la pase al congreso de la unión.

Y habiendo sido aprobados por aclamación los precitados artículos, se levantó la presente acta, con la adición de que al teniente D. Francisco Saldívar, se le confiere la comandancia militar del partido, por su valor y honradez, circunstancias que son necesarias para la persecución de ladrones y conservación de la pública tranquilidad; y como este oficial se encuentra retirado, esta junta suplicará sumisamente al supremo gobierno con arreglo al artículo 5 proclamado, apruebe los servicios del expresado Saldívar, reviviéndolo en su clase, o en la que juzgue acreedor, por los sacrificios continuados que siempre ha hecho en favor del orden, y que se comisione al alcalde segundo D. Vicente Ramos, para que en unión del comandante Saldívar secunde este pronunciamiento por los pueblos de este partido sin coartar la voluntad general.

Y lo firmaron el ilustre ayuntamiento y demás concurrentes de que doy fe.

Es copia de su original, que obra en el archivo de mi cargo, a que me remito. Jonacatepec, junio 2 de 1835.

José María Montoto, alcalde primero; Vicente Ramos, id. segundo; regidores: Felipe Alvares, Juan Padilla, Francisco López, Fermín de Campo, José María López, Manuel Martínez, Isidoro Amaro, José Jiménez, Pioquinto Taponar, José Alcazar, Placido Hernández; Mariano Linares, secretario.

Es copia de su original, que obra en el archivo de mi cargo, a que me remito. Jonacatepec, junio 2 de 1835.

Context:

Like so many of the pronunciamientos that were launched in 1835, although this Acta did not specifically declare its allegiance to the Plan of Orizaba of 19 May or the Plan of Toluca 29 May 1835, it was part of the constellation of pronunciamientos that called for an end to the 1824 Constitution and the adoption of a new centralist charter. The pronuncios added one local demand which resulted in a reordering of the political scene of Jonacatepec, demanding that Lieutenant Francisco Saldívar was appointed district military commander.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=43>